ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEYES Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías –INVÍAS- es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país.

Para ello el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales:

"2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (….).
2..17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (…)".

De esta forma, para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 Artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Sin embargo, aun así la planta de personal dispuesta con la reestructuración del año 2021, resulta insuficiente atendiendo los diversos programas que se encuentra en ejecución del gobierno anterior como son: "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", "VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0", "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", "COLOMBIA RURAL" y "COLOMBIA FLUVIAL", todos ellos fundamentados en la necesidad de consolidar una infraestructura que tienen como fin conectar territorios, y que a la vez coadyuve en la integración y el desarrollo sostenible.

Así mismo en la base del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, del actual Gobierno "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en su numeral 13. De la "Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población" pretende avanzar en la conexión de todos los municipios interviniendo la red de transporte regional que permitan la conectividad de los ciudadanos y por tanto les permita tener acceso a servicios de salud pública, ingresos laborales y servicios, lo que conlleva al desarrollo por parte de la Entidad, de todos los proyectos necesarios para dar cumplimiento a la propuesta del Gobierno del Presidente Petro.

Por tanto, lo anterior justifica la demanda de una mayor capacidad operativa y una ampliación del recurso humano interdisciplinario capaz de garantizar la correcta ejecución del objeto del Instituto Nacional de Vías, en el marco de los programas en ejecución y de los planes programas y proyectos a desarrollar por la actual administración.

Igualmente, en concordancia con lo establecido en el mencionado Decreto 1292 de 2021, que modificó la estructura interna del Instituto Nacional de Vías, la Dirección de Ejecución y Operación del Instituto Nacional de Vías, asumió las siguientes funciones según lo contentivo en el artículo 20, así:

"ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN. Son funciones de la Dirección de Ejecución y Operación, las siguientes: 20.1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las dependencias adscritas y de su personal, así como la ejecución de los planes, programas, proyectos y obras de la infraestructura a cargo de las mismas. 20.2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la Supervisión, Ejecución y Seguimiento a los contratos de responsabilidad de las Subdirecciones adscritas. 20.3. Elaborar la planeación de la ejecución de los programas, proyectos y obras del Instituto a cargo de las unidades ejecutoras adscritas a la Dirección. 20.4. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia. 20.5. Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Dirección de Ejecución y Operación pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina TIC. 20.6. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 20.7. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales."

Norma citada de la cual se desprende claramente, que la Dirección de Ejecución y Operación, realiza la coordinación, control y evaluación de la supervisión, ejecución y seguimiento de proyectos de conservación, mantenimiento y operación de la red vial nacional de carreteras primaria, terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima; y que tiene a su cargo cuatro (4) Subdirecciones adscritas (Subdirección Modernización Carreteras Nacionales, Subdirección Gestión Integral Carreteras Nacionales, Subdirección de Vías Regionales y Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea), las cuales tienen un aproximado de dos mil (2000) contratos y/o convenios en ejecución con la finalidad de contribuir al mejoramiento, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial a su cargo, lo anterior argumenta y justifica la necesidad de esta contratación, dado que el personal de planta asignado a la Dirección de Ejecución y Operación no es suficiente para la atención y desarrollo adecuado de las actividades aquí enunciadas.

Adicional a lo expuesto, el Instituto Nacional de Vías, cuenta con recursos para adelantar el proyecto "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES¨.

Que la presente contratación resulta viable dado que la Dirección de Ejecución y Operación no cuenta con el personal suficiente para la adecuada atención de las actividades mencionadas.

Como consecuencia de lo expuesto, para lograr un eficiente cumplimiento de los objetivos a cargo del Instituto Nacional de Vías, y de las funciones de la Dirección de Ejecución y Operación en aras de garantizar una red de

infraestructura de transporte con vocación social, que permita la conectividad de los gobiernos, territorios y poblaciones, se hace necesario contar con profesionales y personal de apoyo competentes que realicen el seguimiento de los proyectos, programas, contratos y/o convenios y los presupuestos asignados a las subdirecciones adscritas.

Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Así las cosas, de acuerdo con las funciones a cargo de la Dirección de Ejecución y Operación del Instituto Nacional de Vías, se evidencia la necesidad de contratar un profesional en derecho que apoye y desarrolle las múltiples tareas ordenadas en el Decreto 1292 de 2021, arriba mencionado, de acuerdo con lo estipulado en el objeto del contrato y sus obligaciones específicas.

2. ESPECIFICACIONES MINIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO LEGAL Y JURÍDICO EN LOS ASUNTOS A CARGO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS."

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. 2. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 3. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. 4. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. 5. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 6. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. 7. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante

toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. 8. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación 9. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la ley 2013 de 2019. 10. Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa y/o presencialidad disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor. 11. Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. 12. Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación.13. Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género. 14. Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. 15. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo jurídico a la Dirección de Ejecución y Operación en la coordinación y control de los programas, proyectos, contratos y/o convenios en ejecución que tienen a cargo las subdirecciones adscritas.

2. Emitir conceptos jurídicos que le sean asignados por la Dirección de Ejecución y Operación y/o el supervisor del contrato.

3. Realizar la elaboración y/o revisión jurídica de los documentos que le sean asignados por el supervisor del contrato.

4. Brindar apoyo jurídico en la atención de peticiones de los ciudadanos, entidades nacionales, territoriales, departamentales y/o del nivel nacional, así como las solicitudes de Entes de Control.

5. Apoyar jurídicamente a la Dirección de Ejecución y Operación en la etapa precontractual, contractual y post contractual de los contratos a su cargo.

6. Asistir a los diferentes Comités y/o reuniones programadas de acuerdo con los requerimientos que haga el Director de Ejecución y Operación y/o el supervisor.

7. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el Director de Ejecución y Operación

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende que el mes será de treinta (30) días.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

"(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios legales y/o jurídicos se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte, los profesionales, personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e idoneidad acreditada.

4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Formación De Pregrado	Posgrado	Experiencia Mínima Requerida
Profesional en Derecho	Especialización o su equivalencia de acuerdo con Res. 1107 de marzo de 2023	16 meses de experiencia profesional.

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde al siguiente:

Honorarios mensuales	Valor del IVA Mensual (si aplica)	Valor total mes incluido IVA (si aplica)	Valor Total de Gastos Rembolsables por desplazamiento.	Plazo	Valor Total del contrato
$7.800.000	$1.482.000	$9.282.000	N/A	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$69.615.000

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: El valor del contrato es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($69.615.000) IVA INCLUIDO**, discriminados de la siguiente manera: a) **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.500.000)** por concepto honorarios que cause el presente contrato. **b) ONCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($11.115.000)** por concepto de IVA.

4.4 FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($9.282.000) IVA INCLUIDO,** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

4.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 423 del 04 de enero de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($69.615.000) IVA INCLUIDO**, para la vigencia 2023; expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

PARAGRAFO: El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN		
Imputación	Recurso	Valor
C-2402-0600-13-0-2402006-02	11	$69.615.000
TOTAL		$69.615.000

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80111701	80	8011	801117	Servicios de contratación personal.

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condicione previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el Director de Ejecución y Operación.

10. INEXISTENCIA DE PERSONAL: Que, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de " No disponibilidad de personal" que no existe personal suficiente para llevar acabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere

11. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se procedió a solicitar concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el director general del Instituto Nacional de Vías.

12. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, a los 16 días del mes de mayo de 2023.



Firmado digitalmente por JUAN JOSE OYUELA SOLER

JUAN JOSE OYUELA SOLER
Director de Ejecución y Operación

Elaboró: Juan Esteban Zapata Jaramillo - Abogado DEO.
Revisó: Helen Ricardo Ibarra – Abogada DEO